

CONCURSO DE PRECIOS N° 95/2026

CLAUSULAS GENERALES

EXPEDIENTE N° 1899/2026

ARTÍCULO 1 - Llámese a CONCURSO DE PRECIOS el día 30 de SEPTIEMBRE a las 10:00 horas para la adquisición de **“material granular estabilizado con destino a estacionamiento polideportivo con mano de obra en Ente descentralizado”** en un todo de conformidad con los pedidos de cotización **N° 15339** que como anexo se adjuntan y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2 - Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Licitaciones, de la Municipalidad de Trenque Lauquen, TEL. (02392) 410501/505, Email: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas.

ARTÍCULO 3 - VALOR DEL PLIEGO: El presente pliego es sin valor económico para su adquisición por parte de los interesados.

ARTÍCULO 4 - Las ofertas deberán entregarse hasta 5 minutos antes de la fecha y hora indicada en el presente pliego en oficina de compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen. Si este día fuese feriado o se declarase asueto administrativo, la apertura pasara para el día hábil posterior inmediato a la misma hora.

ARTÍCULO 5 - PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La documentación deberá presentarse en sobre cerrado en cuyo frente llevará como única inscripción, número de licitación, fecha y hora de apertura de sobres.

Las ofertas deberán acompañarse de:

- Pliego de las Clausulas Generales, debidamente firmado por el oferente en todas sus fojas.
 - Constancia de inscripción del proveedor en el Registro de esta Municipalidad.
 - Formulario de Pedido de Cotización, el cual deberá presentarse debidamente completado y firmado, siendo este documento de carácter obligatorio e irremplazable.
- No se considerarán presupuestos presentados en documentación adjunta. Asimismo, deberá indicarse la marca de cada uno de los productos ofrecidos. Los precios cotizados deberán ser finales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el

costo de traslado hasta la ciudad de Trenque Lauquen. El oferente podrá cotizar uno, varios o la totalidad de los ítems solicitados. Toda enmienda, raspadura o corrección deberá estar debidamente salvada al pie de la propuesta. A los efectos de su evaluación, se tomará como válido el importe expresado en letras, el cual deberá consignarse en pesos argentinos.

- Anexo invitación firmado.
- Garantía de oferta, conforme Art. 6 del presente pliego.

ARTÍCULO 6 - GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% por ciento del importe total cotizado. La garantía de oferta deberá extenderse por 30 días. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION: Deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.

Esta garantía debe presentarse indefectiblemente, no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma.

Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

- a) En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.
- b) Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 1583 y 1584 del Código Civil.
- c) Cheque, físico o electrónico emitido a nombre de la Municipalidad de Trenque Lauquen.
- d) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrirlos plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las

obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada concurso.

ARTÍCULO 7 - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

1º - A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

2º - A los adjudicatarios:

a) Por entrega fuera de término contractual: multa por mora que será del 0.25% diario del valor de los mismos.

b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica: multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a su cargo por la provisión por un tercero. La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

d) Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art. 87).

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.

Las razones fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88).

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).

ARTICULO 8 - RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen.

Asimismo, la Municipalidad rechazara toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona se encuentra interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

ARTÍCULO 9 - MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado.

ARTÍCULO 10 - ADJUDICACIÓN: La Municipalidad podrá adjudicar por ítems en forma separada cuando ello resulte más conveniente. La adjudicación se resolverá dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. El resultado de la licitación será notificado fehacientemente únicamente al oferente o a los oferentes que resulten adjudicatarios.

ARTÍCULO 11 - PLAZO DE ENTREGA: será de 15 (quince) días de corrido. Cumplido el mismo, el adjudicatario dispondrá de un máximo de 48 horas para hacerla efectiva sin necesidad de interpelación por parte del municipio.

En caso contrario será de aplicación las penalidades establecidas en art. 6 del presente pliego.

El pago será entendido contra certificado expedido quincenalmente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 12 - LUGAR DE ENTREGA: según ART N°2 y especificaciones.

ARTICULO 13 - El presente procedimiento se encuentra comprendido dentro del Plan de Compre Local, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 5060/2020.

<https://hcdtrenquelauquen.com/>

Anexo I: esp tecnicas

Anexo I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR ESTABILIZADO TIPO 0/30 CON DESTINO A ESTACIONAMIENTO POLIDEPORTIVO 30 DE AGOSTO.

CANTIDAD TOTAL: 500 TONELADAS

CAPÍTULO I: CONDICIONES PARTICULARES Y

LOGÍSTICA **ARTÍCULO 1º) PRESUPUESTO OFICIAL Y COTIZACIÓN:**

Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente el **Precio Unitario por Tonelada (Tn)** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. El valor cotizado debe ser bajo la modalidad "puesto en obra" en el partido de Trenque Lauquen, incluyendo de forma fija e inamovible el costo del material base, la carga en cantera, todos los gastos de flete por transporte carretero y los tributos aplicables.

ARTÍCULO 2º) LUGAR DE ENTREGA Y ACOPIO:

Las entregas deberán efectuarse de manera obligatoria a **zona de obra ubicado en la localidad de 30 de agosto, partido de Trenque Lauquen (Predio Ferroviario)**, coordinando los días de descarga con el ente descentralizado o la autoridad municipal competente del predio.

ARTÍCULO 3º) FRANJA HORARIA DE PESADA:

Las unidades de transporte (bateas) podrán descargar en la **zona de obra**, debiendo **coordinar previamente la franja horaria** con el

encargado del lugar. Asimismo, será requisito obligatorio **realizar el pesaje en la balanza pública de la Sociedad Rural**, situada a 200 metros del punto de descarga, a fin de proceder con el control de remitos y la recepción operativa. No se aceptarán descargas fuera del horario acordado salvo autorización expresa por escrito.

ARTÍCULO 4º) CERTIFICACIÓN DE KILAJES:

Será requisito obligatorio para la recepción y posterior pago de cada despacho la presentación del **ticket de balanza de origen en cantera** que acredite el kilaje neto transportado por la unidad. El Municipio se reserva el derecho de realizar pesajes de control aleatorios en básculas locales, tanto cargado como vacío a fin de obtener la tara del vehículo de transporte.

CAPÍTULO II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL

ARTÍCULO 5º) DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL:

El material estará constituido por una mezcla homogénea de agregados pétreos graníticos triturados, provenientes de cantera, compuesta por fracciones gruesas, finas y filler natural de trituración, apta para la ejecución de subbases, bases granulares y mejorado de caminos rurales y urbanos. El material será del tipo **“estabilizado granular de segunda”** de origen cantera granítica de **Olavarría** (o de equivalente calidad técnica). Debe entregarse estrictamente libre de materia orgánica, arcillas nocivas, terrones, material vegetal y residuos.

ARTÍCULO 6º) REQUISITOS GRANULOMÉTRICOS (TIPO 0/30 MM):

La mezcla deberá presentar una distribución granulométrica continua y uniforme, apta para compactación y uso vial.

La curva granulométrica del material suministrado deberá mantenerse obligatoriamente dentro de los límites establecidos en la siguiente banda granulométrica, siendo condición excluyente para la aceptación del suministro su estricto cumplimiento:

Tamiz	Límite Inferior (% que pasa)	Límite Superior (% que pasa)
1"	100%	100%
3/4"	80%	100%
3/8"	55%	85%
Nº 4	40%	70%
Nº 10	25%	55%

Nº 40	10%	30%
Nº 200	5%	15%

(Nota técnica: El material responderá a una granulometría tipo 0–20 mm compuesta por agregados pétreos triturados, arena de trituración y finos minerales provenientes del proceso de chancado incorporados en su matriz de distribución.

ARTÍCULO 7º) REQUISITOS MÍNIMOS RECOMENDADOS:

- Tamaño máximo: 30 mm.
- Curva granulométrica según pliego.
- Índice de Plasticidad (IP): ≤ 6 .
- Limite Líquido (LL): ≤ 25 .
- Equivalente de Arena: ≥ 35 .
- Compactación mínima: 98 % Proctor Modificado.
- CBR mínimo recomendado: ≥ 80 %.

CAPÍTULO III: CONTROLES, RECHAZOS Y PENALIZACIONES

ARTÍCULO 8º) CONTROL DE HUMEDAD Y TOLERANCIA DE CARGA:

El material deberá ser entregado en condiciones óptimas de humedad natural de cantera. Queda prohibida la entrega de material con exceso de agua por factores climáticos o riego artificial en origen que altere el pesaje real. La Municipalidad se reserva el derecho de realizar ensayos de evaporación rápidos en el corralón. Si se constata una humedad superior al **cinco por ciento (5%)**, se descontará del peso neto del ticket de balanza el porcentaje excedente hallado, procediendo a certificar únicamente el peso del material seco equivalente.

ARTÍCULO 9º) PROCEDIMIENTO Y COSTOS POR RECHAZO DE MATERIAL:

En caso de que la inspección municipal determine (mediante control visual o ensayos de laboratorio) que el material recibido no cumple con la banda técnica exigida (presencia de sobre tamaños mayores a 1", terrones de arcilla, material vegetal o residuos), la carga será rechazada de inmediato. El transportista deberá retirar la unidad del predio de forma inmediata. **Todos los costos derivados del flete de ida, vuelta y disposición del material rechazado correrán por exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario**, debiendo este reponer las toneladas rechazadas en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles para no alterar el flujo del cronograma mensual establecido.